



**CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS**

**INFORME EJECUTIVO**

El presente Informe tiene por objeto verificar los controles implementados por la Gerencia de Control Económico Regulatorio para la realización de auditorías bajo su ámbito de competencia.

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto se relevaron los procesos aplicados por la Gerencia en las verificaciones, bajo el ámbito de su competencia, establecidos por la normativa vigente, que deben cumplir las Licenciatarias de Transporte y Distribución de gas por redes, las Subdistribuidoras y los Comercializadores. Para ello, se relevaron los procedimientos implementados para la realización de las auditorías, el sustento de las observaciones e incumplimientos detectados, la comunicación de las conclusiones para la toma de decisiones y la registración de la actividad desplegada en la Base Unificada de Auditorías (BUAuditorías). El período sujeto a revisión comprendió a las actividades llevadas a cabo durante el año 2024. Se efectuó el seguimiento de las observaciones incluidas en el Informe UAI N.º 481, que se encontraban pendientes de regularización al 31/Dic/2024, verificando el grado de implementación de las recomendaciones efectuadas.

Las observaciones que, a juicio de esta UAI, se consideran más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas son:

✓ *Registraciones en la Base Unificada de Auditorías (Obs. C.6.1)*

En la Base Unificada de Auditorías se registraron como ejecutadas dieciocho (18) auditorías mensuales programadas que no fueron realizadas durante el 2024. Ello por cuanto, habiendo dejado de operar con GLP los SDB incluidos en la muestra, carece de aplicabilidad la RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS para los sujetos en cuestión (Coop. Reconquista y Coop. El Bolsón). Al respecto, cabe señalar que en el campo previsto en la base de datos para registrar el “Informe” emitido por GCER, se asentó el Proveído en el que se indica tal circunstancia. Por otra parte, respecto de la muestra de auditorías de Entidades de Bien Público pudo verificarse que en la Base Unificada de Auditorías se registraron como ejecutadas cuatro (4) auditorías mensuales que no fueron realizadas durante el 2024 a Distrigas, por haber quedado excluido el SDB de lo establecido en la RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Como documento de respaldo del “Informe” se registró en la base de datos el Proveído emitido por GCER en el que



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

se indica tal circunstancia. A fin de que la BUAuditorías refleje adecuadamente la ejecución de las actividades de control desplegadas por la Gerencia de Control Económico Regulatorio, y que la misma sirva como base para informar las Metas Físicas a la Gerencia de Administración, resulta necesario se revisen los mecanismos de registro implementados para completar los campos previstos en la base de datos y, en su caso, requerir a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (GTIC) los cambios y/o Reportes que se entiendan necesarios. Al respecto, y en función de lo observado, corresponde que se registren en la BUAuditorías los documentos de respaldo que dan origen a las auditorías administrativas (Nota/Acta/IF) y los Informes de Auditoría (IF) emitidos en consecuencia. En el caso en que, por cualquier circunstancia excepcional (v.gr. cambio normativo) las auditorías programadas no puedan o no deban ser ejecutadas, se recomienda dejar constancia de ello en el expediente (mediante un Proveído) y anular los controles programados, dejando constancia del motivo en la BUAuditorías.

De la labor de control efectuada se permite concluir que, en líneas generales, la Gerencia de Control Económico Regulatorio se encuentra implementado las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia económico regulatoria. Al respecto, cabe destacar que se han tomado en consideración las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna, implementándose acciones para la regularización de observaciones pendientes de ejercicios anteriores. No obstante ello, resulta aconsejable reforzar los mecanismos de registro de las auditorías a fin de que la Base Unificada de Auditorías brinde información confiable para las distintas actividades en que resulte necesario obtener información de ella.



**CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS**

**A.- OBJETO**

Verificar los controles implementados por la Gerencia de Control Económico Regulatorio para la realización de auditorías bajo su ámbito de competencia.

**B.- ALCANCE**

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto se relevaron los procesos aplicados por la Gerencia de Control Económico Regulatorio en las verificaciones, bajo el ámbito de su competencia funcional, establecidos por la normativa vigente que deben cumplimentar las Licenciatarias de Transporte y Distribución de gas por redes, las Subdistribuidoras y los Comercializadores.

Para ello, se relevaron los procedimientos implementados para la realización de las auditorías, el sustento de las observaciones e incumplimientos detectados, la comunicación de las conclusiones para la toma de decisiones y la registración de la actividad desplegada en la Base Unificada de Auditorías (BUAuditorías).

El período sujeto a revisión comprendió a las actividades llevadas a cabo durante el año 2024. En los casos seleccionados con incidencia en otro período, se aplicaron los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

Se efectuó el seguimiento de las observaciones incluidas en el Informe UAI N.º 481, que se encontraban pendientes de regularización al 31/Dic/2024, verificando el grado de implementación de las recomendaciones efectuadas.

**B.1. Marco de Referencia**

Durante el período sujeto a revisión se modificó la dependencia de las áreas encargadas de realizar los controles económicos regulatorios. A inicios del 2024, según lo establecido en la RESOL-2021-327-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, dichas funciones correspondían a la ex-Coordinación de Control Económico Regulatorio (ex-CCER), dependiente del Departamento de Coordinación de



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Desempeño y Economía (DCDyE), bajo la órbita de la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE).

A partir del 1º/Jun/2024, mediante el dictado de la RESOL-2024-270-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se dispuso la creación de la actual Gerencia de Control Económico Regulatorio (GCER). Asimismo, se disolvieron el DCDyE y la CCER, dependientes de la GDyE.

En la estructura vigente, se establece como Responsabilidad Primaria de la actual GCER lo siguiente:

- Controlar el cumplimiento normativo de las Licenciatarias de Transporte y Distribución, Subdistribuidoras, Comercializadores y otros sujetos regulados, en materia informativa y operativa, relacionada con los aspectos económico-contables.
- Controlar y seguir el cumplimiento de las disposiciones que imponga el Estado Nacional a través de los organismos con competencia en la actividad gasífera, a nivel económico y administrativo.
- Controlar el cumplimiento de las inversiones que las Licenciatarias de Distribución y Transporte, y Redengas S.A estén obligadas a realizar de acuerdo con la normativa vigente.
- Validar la consistencia de la información relacionada con facturación, cobranzas y usuarios remitida por las Licenciatarias de Transporte y de Distribución de gas por redes, y las Subdistribuidoras.
- Atender los requerimientos de auditoría que realicen las distintas unidades organizativas u otros organismos, en relación con controles económicos que repercuten en los usuarios del servicio.
- Participar en los procedimientos sancionatorios derivados de la actividad de control de la Gerencia.

En el IF-2024-58238955-APN-GRHYRI#ENARGAS, se establecen las Áreas dependientes de la actual GCER y sus funciones:

- **Área de Control Económico-Contable**

1. Elaborar el Plan Anual de Auditorías a cargo del Área para realizar en el ámbito de las Distribuidoras, Subdistribuidoras, Transportistas, Comercializadores y otros sujetos regulados, con el objeto de verificar la integridad de la información regulatoria en sus aspectos económico-contables, en el marco del cumplimiento de la normativa vigente.
2. Controlar y determinar la razonabilidad de la información remitida por las Licenciatarias, en carácter de declaración jurada, respecto a los volúmenes de gas natural recibidos en city gate, por cuenta y orden de los comercializadores, y los entregados a sus clientes, ubicados en el área de licencia de la Distribuidora; así como las declaraciones juradas que se presentan mensualmente, en el marco del cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a los comercializadores de gas natural, en lo referido a las inyecciones/compras y entregas/ventas de gas.
3. Verificar la razonabilidad del recupero del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios de las Distribuidoras, Transportistas y de Redengas S.A., según la normativa vigente.



## Ente Nacional Regulador del Gas

4. Verificar la razonabilidad de los balances presentados por las Licenciatarias de Transporte, Distribución y Redengas S.A., en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, con respecto al recupero del impuesto sobre los Ingresos Brutos y su traslado al usuario.
  5. Verificar la razonabilidad del balance anual remitido por las Licenciatarias de Distribución y Redengas S.A., en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, en lo referido a los tributos municipales y provinciales abonados, y el trasladado a sus usuarios.
  6. Atender los requerimientos de auditoría que realicen las distintas unidades organizativas, en relación con aspectos económicos que repercuten en los usuarios del servicio, llevando a cabo las tareas de auditorías que se deriven de la normativa vigente.
  7. Controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en cuanto a la obligación de erogar los importes comprometidos en materia de inversiones que las Distribuidoras, Transportistas y Redengas S.A. deban realizar.
- **Área de Control Normativo y Control de Calidad de la Información**
    1. Elaborar y llevar a cabo el Plan Anual de Auditorías para realizar en el ámbito de las Licenciatarias de Distribución, Subdistribuidoras, y otros sujetos regulados, relacionadas con la normativa regulatoria en materia económico-contable, con el objeto de verificar su debido cumplimiento.
    2. Verificar el adecuado respaldo documental y contable del balance de percepción y traslado del recargo establecido en la normativa vigente, relativa al Fondo Compensador previsto en la Ley 25.565, art. 75, de acuerdo con la información remitida por las Distribuidoras y Subdistribuidoras.
    3. Efectuar el control de los montos reclamados por las prestadoras en concepto de subsidio, en relación con los regímenes diferenciales o programas de subsidios establecidos por la Administración Central.
    4. Verificar el cumplimiento de los prestadores del servicio de distribución de gas por redes de la normativa vigente, relacionada con la financiación de la construcción de instalaciones internas, obras externas y adquisición de bienes y/o servicios asociados al servicio de gas, así como con la materialización de las compensaciones y/o contraprestaciones a los usuarios que correspondan.
    5. Recibir y validar la información relacionada con facturación, cobranzas y usuarios remitida por las Licenciatarias de Transporte y de Distribución de gas por redes, y Subdistribuidoras.
  - **Área de Servicios de Control y Grandes Usuarios**
    1. Elaborar y llevar a cabo el Plan Anual de Auditorías a cargo del Área respecto de los aspectos económicos y contables vinculados a la prestación del servicio, a clientes que no sean servicio completo.
    2. Audituar el cumplimiento de la normativa regulatoria en las modalidades de contratación y facturación de los clientes unbundling.
    3. Intervenir en las eventuales controversias derivadas de los reclamos interpuestos por tales clientes sobre aspectos económicos de la prestación del servicio.
    4. Verificar la correcta aplicación por las prestadoras del servicio de gas de los cuadros tarifarios aprobados por el Organismo a los usuarios unbundling.
    5. Controlar la razonabilidad de los montos determinados por las prestadoras en concepto de compensaciones y/o descuentos en lo facturado a los usuarios, en el marco de la normativa vigente.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

6. Realizar los controles económico-contables relacionados con las compras de gas natural que efectúan las Distribuidoras y Subdistribuidoras, con respecto a los precios unitarios pagados. Asimismo, relevar la información acerca de las adquisiciones de GLP para generar la información necesaria, a fin de determinar las tarifas de distribución para su posterior remisión a la Gerencia de Desempeño y Economía.
  7. Verificar la consistencia de las declaraciones juradas presentadas por las Distribuidoras y Subdistribuidoras que adquieren el gas para servicio completo en forma directa a los productores, en lo atinente al GLP.
  8. Controlar las devoluciones de Gas Retenido por las Transportistas a sus cargadores.
  9. Atender los requerimientos de auditoría que realicen las distintas unidades organizativas u organismos externos, en relación con controles económicos que repercuten en los usuarios del servicio, y llevar a cabo las tareas de control que se deriven de la normativa vigente.
- **Área de Soporte Técnico**
    1. Asistir técnicamente a las distintas áreas en los aspectos necesarios para el mejor desarrollo de las auditorías, especialmente en las que involucren inversiones a cargo de las prestadoras del servicio de transporte.
    2. Intervenir en el control de las devoluciones de gas retenido efectuado por transportistas y distribuidoras a los efectos de su consideración en las Diferencias Diarias Acumuladas.
    3. Participar en el análisis de las inversiones propuestas por transportistas y distribuidoras como parte de planes de inversión a considerarse en el caso base de las revisiones tarifarias o como obras de factor de inversión ("K").
    4. Coordinar las relaciones técnicas con el Departamento de Despacho a los fines de la realización de tareas de control conjunto sobre las prestadoras del servicio.

### **B.2.- Trabajo Realizado**

Mediante ME-2025-78275776-APN-UAI#ENARGAS se puso en conocimiento de la Gerencia el inicio de la auditoría y se requirió el detalle de las actividades programadas para el ejercicio 2024 y su ejecución. Al respecto, se recibió respuesta mediante ME-2025-79062995-APN-GCER#ENARGAS y, asimismo, se remitió la información por correo electrónico.

En el cuadro que sigue, y en base a los registros efectuados en la Base de Datos Unificada de Auditorías, se exponen los temas auditados durante el 2024. Asimismo, se expone la representatividad de la muestra, seleccionada al azar, sobre los temas sujetos a revisión en la presente auditoría. Al respecto, se excluyeron de la muestra aquellos temas relacionados con facturación, dado que estaban siendo considerados en otra auditoría en curso conforme la planificación de la UAI para el corriente ejercicio (Ver Informe UAI N.º 580 - Control de Facturación).



*Ente Nacional Regulador del Gas*

Rubro	Auditorías Ejecutadas 2024	Muestra	% Represent.
<i>Ajuste tarifario por variación en el precio de compra de gas - Período 2023 (No Planificadas)</i>	10	4	40,00%
<i>Balance Impuesto sobre los Ingresos Brutos R4465 - Gas Retenido - Período 2023</i>	9	4	44,44%
<i>Balance Impuesto sobre los Ingresos Brutos Res. 658/98 - Período 2023</i>	9	4	44,44%
<i>Comercializadoras de Gas - Período 2022</i>	5	1	20,00%
<i>Control Facturación Grandes Usuarios - Período 2023</i>	10	n/a	-
<i>Cumplimiento depósitos Decreto 959/04 TF-125 y TF-147 - Período 2023</i>	1	1	100,00%
<i>DDJJ GLP - Período 2023</i>	10	2	20,00%
<i>DDJJ GLP - Período 2024</i>	119	24	20,17%
<i>Entidades de Bien Público - Período 2023</i>	10	2	10,00%
<i>Entidades de Bien Público - Período 2024</i>	130	18	13,85%
<i>Financiación de Instalaciones Internas, Redes Externas y Artefactos - Período 2023</i>	10	2	20,00%
<i>Impuesto Municipal y Provincial - Tributos Locales -Período abril 2023 a diciembre 2023</i>	10	n/a	-
<i>Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios - Período 2023</i>	4	1	25,00%
<i>Intereses por Mora Grandes Usuarios - Período 2023</i>	10	n/a	-
<i>Resolución ENARGAS N.º 273/18 - Subsidio c/Estado Nacional - Auditoría Anual 2023</i>	10	1	10,00%
<i>Resolución ENARGAS N.º 273/18 - Subsidio c/Estado Nacional - Período 2023</i>	21	2	9,52%
<i>Resolución ENARGAS N.º 273/18 - Subsidio c/Estado Nacional - Período 2024</i>	149	15	10,07%
<i>Segmentación - Res. 426 - Período 2024</i>	9	n/a	-
<i>Tasas y Cargos - Período 2023</i>	10	n/a	-
<i>Tributos Locales - Diferencia de Balance de Auditoría diferencias de balances Años I a V</i>	11	n/a	-
<b>Total Auditorías Ejecutadas 2024</b>	<b>557</b>	<b>80</b>	<b>14,36%</b>
<b>Universo considerado y Muestra Seleccionada</b>	<b>497</b>	<b>80</b>	<b>16,10%</b>

A continuación se detallan los procedimientos practicados durante el desarrollo de la presente auditoría, relacionados con la muestra seleccionada:

- relevamiento de los Programas de Auditoría utilizados para la ejecución de los controles;
- relevamiento de los expedientes electrónicos (EE) formados para la tramitación y análisis de las revisiones practicadas;
- revisiones conceptuales relativas al seguimiento de las observaciones e irregularidades detectadas, derivadas de las constataciones efectuadas en las



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

- auditorías, así como la comunicación de las conclusiones para la toma de decisiones;
- constatación del respaldo documental de la actividad desplegada en los EE conformados para el seguimiento de las tareas objeto de análisis;
  - requerimiento del detalle de registros y/o bases de datos empleados como apoyo de las tareas;
  - comprobaciones globales sobre los registros empleados para el seguimiento de la actividad programada. Se conciliaron los datos registrados en la Base de Datos Unificada de Auditorías (BUAuditorías) y las Metas Físicas informadas a la Gerencia de Administración (GA) para el ejercicio 2024;
  - búsquedas en el Tableau (GDE) y consultas al aplicativo “Gestión Documental en Papel” (GDP);
  - consultas puntuales al personal interviniente en los procesos de control;
  - seguimiento de las observaciones correspondientes al Informe UAI N.º 481 que, según los registros del SISAC, se encontraban pendientes de regularización al 31/Dic/24, y de las acciones implementadas para su regularización.

Las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de Julio y Septiembre de 2025.

### **C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación, se enuncian los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

#### **C.1.- Planificación. Sujetos de Control**

El Plan de Auditorías para el ejercicio 2024 fue elaborado por la ex-Coordinación de Control Económico Regulatorio. Posteriormente, ante la modificación de la estructura, la ejecución del plan quedó a cargo de la actual GCER. Al elevarse el Plan de Auditorías se indicó que, para su conformación y los controles a realizar, se consideraron las temáticas auditadas en el ejercicio 2023, las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Interna y la dotación de profesionales con que contaba la ex-CCER al momento de la planificación.

La ex-CCER se componía de tres Áreas: Control Económico-Contable, Servicios de Control y Grandes Usuarios, y Control de Calidad de la Información. Las dos primeras llevaban a cabo auditorías que implicaban la emisión de Informes al ex-Departamento de Desempeño y Economía, a otras Gerencias del Organismo y a otros Organismos del Estado (Secretaría de Energía, Tesorería General de la Nación, etc.). Asimismo, llevaba a cabo las tareas de seguimiento de los procesos sancionatorios, desde la emisión de Informes de imputación y eventualmente sanción, hasta el análisis de los descargos efectuados por las Prestadoras. Por su parte, el Área de Control de la Calidad de



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

la Información realizaba controles rutinarios respecto de la información de Usuarios, Facturación y Cobranzas, remitida por las Prestadoras, la eventual remisión de Notas requiriendo la regularización de las inconsistencias detectadas, llegándose en ocasiones a iniciarse procesos sancionatorios.

En el Plan de Auditorías 2024, elaborado y aprobado por la Gerencia de Desempeño y Economía (IF-2023-150740164-APN-GDYE#ENARGAS), se detallan ambos tipos de controles a realizar, considerando tanto la periodicidad como los sujetos alcanzados, en cada caso.

Dicho plan fue diseñado en función de una dotación de diez (10) auditores (a Dic/23), incluyendo a los Jefes de Área que tenían asignadas tareas de línea. Para las tareas de Control de Calidad de la Información la Gerencia destinó un total de cinco (5) agentes.

Cabe aquí señalar que el Plan de Auditorías 2024 fue registrado por la Gerencia en el aplicativo Base Unificada de Auditorías (BUAuditorías).

Respecto de la programación de las actividades, pudo observarse que la Gerencia tomó en consideración las recomendaciones formuladas por esta UAI en ejercicios anteriores. Así, se constató la planificación de controles a las Subdistribuidoras en relación a doce (12) de los temas abarcados en el Plan de Auditorías 2024. Si bien en la mayoría de los casos sólo se incluyeron controles respecto de Redengas S.A., se ejecutaron también controles respecto de otras Subdistribuidoras en relación a los siguientes temas:

- Resolución ENARGAS N° 273/18 - Subsidio c/Estado Nacional.
- Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo.
- DDJJ GLP.

Con relación a los primeros dos (2) temas se efectuaron controles respecto de BAGSA, HIDESA, Distrigas y Redengas. Asimismo, se ejecutaron auditorías en cinco (5) SDB que abastecen GLP, son ellas: Cooperativa Reconquista, Cooperativa El Bolsón, BAGSA, Hidenesa y Distrigas.

Por todo lo expuesto, y no obstante la Gerencia de Control Económico Regulatorio manifiesta que no cuenta actualmente con un plan ciclo, ha contemplado la inclusión en su planificación anual de auditorías de mayor cantidad de Subdistribuidoras, a fin de verificar el cumplimiento normativo de los aspectos económicos regulatorios por parte de dichos sujetos, conforme lo recomendado por esta UAI en auditorías anteriores.

### ***C.1.1.- Programas de Trabajo***

En el citado Plan de Anual, elaborado y aprobado por la Gerencia de Desempeño y Economía, se definieron los controles a realizar por la Coordinación de Control Económico Regulatorio (CCER) durante el año 2024 y se



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

aprobaron los Programas de Trabajo y el “Master de Controles Protocolo FCU-DS\_v50” a ser utilizados para el cumplimiento de dicho Plan.

En cada uno de los Programas de Trabajo se definen, en líneas generales, el alcance de la normativa aplicable, la documentación a considerar para la labor y la confección de los papeles de trabajo para documentar las evidencias de los controles realizados.

De acuerdo al relevamiento efectuado se pudo verificar la existencia de Programas de Trabajo para la realización de la totalidad de los temas sujetos a revisión.

### **C.2.- Base Unificada de Auditorías y Metas Físicas. Seguimiento Informe UAI N.º 481 (C.1)**

En el Informe UAI N.º 481 (C.1) se constataron debilidades en los registros de apoyo empleados para la medición de los controles realizados en materia de control económico regulatorio. Se constató un desvío en la información suministrada sobre las actividades ejecutadas para su cuantificación en las Metas Físicas. Por otro lado, se verificaron debilidades en la BUAuditorías para la registración de la ejecución del Plan, verificándose, principalmente, inconsistencias derivadas de la fecha de corte establecida para la medición del Plan, y se observó la duplicidad en los datos registrados para uno de los temas seleccionados en la muestra.

Al respecto, se recomendó que la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación revisara la parametrización de la BUAuditorías, a fin de garantizar que la información proporcionada sea sustentable respecto de las auditorías practicadas en materia regulatoria. Asimismo, se recomendó (a la ex-CCER) implementar mayores mecanismos de control interno que permitan garantizar la adecuada exposición de las actividades desplegadas en el año calendario y su correlato con los datos de la ejecución de Metas Físicas.

#### **Seguimiento:**

GCER manifiesta que utiliza la Base Unificada de Auditorías como soporte para la programación, ejecución y seguimiento de las auditorías que realiza.

En función del Plan Anual de Auditorías que elabora la Gerencia se cuantifican las actividades de control a realizar, estableciéndose la Programación de las Metas Físicas para el ejercicio. Las actividades del Plan se agrupan, trimestralmente, por tipo de sujeto auditado (Distribuidoras, Transportistas, Subdistribuidoras y Comercializadoras).

A efectos de constatar la consistencia de la información relativa a la ejecución del Plan Anual 2024, se procedió al cruce de los datos registrados en la BUAuditorías y la información de las Metas Físicas informada a la Gerencia de Administración (GA). Para ello, se obtuvo información de los Reportes de la BUAuditorías, considerándose que una auditoría está finalizada cuando tiene



## Ente Nacional Regulador del Gas

fecha de finalización e Informe, y es ese momento el que permite contabilizarla para el trimestre.

Trimestre	Reportes Base Unificada de Auditorías				Metas Físicas informadas a GA	
	Objetivo planificado y realizado		Auditorías realizadas y No Planificadas	Solo objetivo realizado		
	Planificadas	Ejecutadas				
1	123	117	6	127	73	
2	143	124	25	124	138	
3	115	201	32	201	98	
4	109	103	18	103	95	
Fuera de año	-	2	-	2	-	
Totales	490	547	81	557	404	
		628				

En función del relevamiento efectuado, y según los Reportes obtenidos de la BU Auditorías, en el ejercicio 2024 se registró una mayor cantidad de auditorías que las informadas trimestralmente a la Gerencia de Administración.

Como puede observarse en el cuadro, si bien el total de auditorías ejecutadas según los Reportes obtenidos de la BU Auditorías ascendería a 628 casos (Objetivo planificado y realizado + Auditorías realizadas pero no planificadas), para Metas Físicas se informó la ejecución de 404 auditorías, observándose un desvío del 36%.

Por otra parte, cabe resaltar que dicha información resulta inconsistente con el total de 557 auditorías ejecutadas según la información que brinda el reporte “Solo objetivo realizado” (es decir planificadas y no planificadas).

Lo expuesto pone en evidencia deficiencias en la calidad de la información que brindan los Reportes obtenidos de la base de datos respecto de la actividad desplegada por la Gerencia.

### Opinión del auditor:

*De lo expuesto se desprende que continúan observándose desvíos significativos entre la información registrada en la BU Auditorías y la información remitida a la Gerencia de Administración, al momento de informar la ejecución de las Metas Físicas programadas por la Gerencia.*

*Por tal motivo, corresponde reiterar la necesidad de que la Gerencia de Control Económico Regulatorio implemente mayores mecanismos de control interno que permitan garantizar la adecuada registración de las actividades desplegadas durante el ejercicio, de manera tal que permitan garantizar que la información de la ejecución de las Metas Físicas resulte consistente con la información registrada en la BU Auditorías. Asimismo, se recomienda proponer y/o requerir a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la revisión de la parametrización de los Reportes que se obtienen de la BU Auditorías, a fin de que brinden información que refleje adecuadamente las actividades de control desplegadas por la Gerencia.*



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Estado: Sin acción correctiva informada.

### **C.3.- Bases de Datos y Registros utilizados para las Actividades de Control**

Según lo informado por la Gerencia de Control Económico Regulatorio, para llevar a cabo las actividades de control utiliza las siguientes bases de datos:

- Protocolo FCU - Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios
- Protocolo FPP - Facturación y Pagos a Proveedores de Gas
- Protocolo Q - Auditoría Comercializadoras

Asimismo, para la registración de las actividades de control la Gerencia utiliza la Base Unificada de Auditorías disponible en el Aplicenter, de uso común en el Organismo, para la registración de la planificación y ejecución de las auditorías.

### **C.4.- Ejecución de las actividades. Cumplimiento normativo. Seguimiento Informe UAI N.º 481 (C.3)**

En el Informe UAI N.º 481 (C.3) se verificaron debilidades en los procedimientos utilizados para la constatación del cumplimiento de la normativa dictada por el Organismo respecto de la evaluación del desempeño de ciertas Prestadoras respecto de la presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida en base a lo instruido en la Resolución ENARGAS N.º 273/18 (Subsidio Resolución MINEM N.º 508-E/2017).

En virtud de ello, se recomendó intensificar los mecanismos de control practicados a las Prestadoras sobre el cumplimiento de la normativa aplicable o, en caso de considerarse necesario efectuar una excepción a su cumplimiento, dejar expresa y fundada constancia de los hechos que la motiven.

#### Seguimiento:

Durante la presente auditoría se relevó lo actuado por la GCER a fin de verificar el cumplimiento de la Resolución antes citada.

Conforme la información obtenida de la BUAuditorías, durante el 2024 se efectuaron un total de 66 auditorías administrativas a fin de verificar las DDJJ mensuales correspondientes al periodo comprendido entre Nov/2023 y Oct/2024 y las DDJJ anuales 2023 (definitivas) presentadas por las siguientes SDB: BAGSA, HIDESA, Distrigas y Redengas. Asimismo, se realizaron un total de 162 auditorías administrativas para verificar las DDJJ mensuales y anuales presentadas por las Distribuidoras para los mismos períodos.

En la muestra seleccionada para la presente auditoría se verificó lo actuado en la Distribuidora Camuzzi Gas del Sur respecto del período Nov y Dic/2023. También se verificó en el EX-2023-48000775-APN-GDYE#ENARGAS la elaboración del Informe final correspondiente a la presentación de la DDJJ 2023, que resultó sin observaciones.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Asimismo, se relevó lo actuado en el EX-2024-28476851-APN-GDYE#ENARGAS a fin de verificar los controles llevados a cabo por GCER respecto de las DDJJ mensuales y la DDJJ definitiva presentada por la Subdistribuidora Distrigas, para el período comprendido entre Ene/24 y Ene/25, en cumplimiento de lo establecido en la RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Cabe aquí señalar que, previo a la emisión de los Informes finales (Anuales), la GCER requirió por Memo a la Gerencia de Protección del Usuario (GPU) informar si existían observaciones relacionadas con Auditorías de Facturación que generen una alteración en el cálculo de los importes facturados en concepto de Tarifa Social, Entidades de Bien Público, MIPyMES y Bomberos Voluntarios. Al respecto, la GPU informó que en las Auditorías de Gestión de Facturación y de Cuadros Tarifarios realizadas a todas las Licenciatarias y SDB se verificaron inconsistencias en algunas respecto del cálculo de Descuento por Tarifa Social, y detalló las SDB que resultaron con observaciones en el período 2023, indicando Prestadora, EE e Informe técnico elaborado por GPU. Respecto del período Ene/24-Ene/25, detalla las auditorías que resultaron con observaciones respecto de Tarifa Social y Entidades de Bien Público. Cabe destacar que en dichos listados no se informaron observaciones para las Prestadoras incluidas en la muestra del presente trabajo.

Respecto de los controles efectuados, cabe señalar que las Prestadoras dieron cumplimiento a los plazos establecidos para la presentación de las DDJJ mensuales, esto es dentro de los 15 días de cada mes o día hábil posterior siguiente, y para la presentación de las DDJJ anuales (definitivas) certificadas por auditor externo, antes de fines de Abril de cada año.

Conforme la búsqueda efectuada por Tableau, pudo verificarse que la comunicación de los resultados de los controles realizados por GCER respecto de los subsidios contemplados en la normativa vigente, se encuentra documentada en otro EE bajo la trata GENE00302 - “Remisión de Informes” (EX-2019-22424034-APN-GCER#ENARGAS). Allí se agregan las Notas remitidas por el ENARGAS a la ex-Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de la Resolución MINEM N.º 508-E/2017.

### Opinión del auditor:

*Durante el 2024 la GCER efectuó verificaciones mensuales y anuales a fin de constatar el cumplimiento, por parte de las Distribuidoras y Subdistribuidoras que adquieren gas natural directamente a los Productores y/o Comercializadores, respecto de la presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida por la Resolución ENARGAS N.º 273/18 y, de manera excepcional, lo establecido en la RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 28/Feb/2025.*

*Asimismo, se verificó que se efectuaron las correspondientes comunicaciones a la Autoridad de Aplicación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de*



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

*la Resolución MINEM N.º 508-E/2017 (derogada por el Art. 4º de la RESOL-2025-APN-24-SE#MEC del 29/Ene/2025).*

Estado: Regularizada - Cumplimiento Recomendación.

### **C.5.- Actividades de Control. Coordinación con otras Gerencias. Evidencia de las verificaciones practicadas y cierre del proceso. Seguimiento Informe UAI N.º 481 (C.4.1)**

Al evaluarse el grado de implementación de las recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores, en el Informe UAI N.º 481 (C.4.1) se verificó que continuaban observándose debilidades en los procesos de control interno empleados para el seguimiento del resultado de las auditorías practicadas.

Al respecto, y en línea con lo recomendado en auditorías anteriores, se recomendó reforzar los procedimientos de manera tal que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito de control, en plazos razonables, para la toma de decisiones sobre el resultado de la auditoría efectuada.

#### Seguimiento:

Se consultó a GCER respecto de los mecanismos de coordinación implementados a fin de comunicar los resultados de las auditorías realizadas que puedan impactar en las actividades que desarrolle otras Gerencias del Organismo. Al respecto, la Gerencia señaló que, al finalizar las auditorías ejecutadas a solicitud de otras Gerencias, se remite un Memorándum adjuntando el Informe técnico elaborado o, directamente, se efectúa el pase del expediente electrónico con todo lo actuado.

En función del relevamiento efectuado sobre los temas incluidos en la muestra pudo verificarse que, como resultado de la actividad realizada, se concluye sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso y, de corresponder, los expedientes en los que se agregaron los Informes emitidos son remitidos a otras unidades organizativas con competencia en el tema, ya sea para conocimiento o para la continuación del tratamiento de la inobservancia detectada. Así, según el tema en cuestión, se procedió a la remisión del EE con el correspondiente Informe elaborado por GCER al Área de la Gerencia de Desempeño y Economía con competencia en la materia.

En aquellos casos en que los controles surgen de normativas emanadas de otras dependencias (v.gr. Secretaría de Energía), los resultados son informados por Nota a la correspondiente Autoridad de Aplicación, comunicando el resultado de los controles llevados a cabo por la Gerencia.

#### Opinión del auditor:

*Conforme el relevamiento efectuado sobre la muestra considerada, se evidencian mejoras en la comunicación de los resultados de los controles registrados por la Gerencia de Control Económico Regulatorio, ya sea a la unidad*



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

*organizativa requirente dentro del Organismo o a otras dependencias de la APN en función de la normativa vigente en cada caso.*

Estado: Regularizada - Cumplimiento Recomendación.

### **C.6.- Análisis de la Muestra**

En el ANEXO adjunto al presente Informe se exponen los controles realizados y la actividad desplegada por la Gerencia con relación a los temas incluidos en la muestra considerada para la presente auditoría.

#### ***C.6.1.- Registraciones en la Base Unificada de Auditorías***

De las revisiones efectuadas sobre la muestra de auditorías se observaron debilidades en la registración en la Base Unificada de Auditorías, detectándose auditorías repetidas, errores de carga, faltantes de información e inconsistencias en la carga de datos (v.gr. falta de fecha de planificación/finalización, expediente donde tramitan, documentación de respaldo errónea, etc.).

A modo de ejemplo se señalan a continuación los casos observados respecto de los siguientes temas:

- ***DDJJ GLP***
- ***EX-2024-03707784-APN-GDYE#ENARGAS - SDB - Cooperativa de Servicios Públicos Reconquista Ltda. (Período 2024)***

El 07/Mar/24 la Coop. Reconquista informó (IF-2024-24201369-APN-SD#ENARGAS) que en Ene/24 se hizo la última compra de GLP, puesto que comenzaron los trabajos de conversión de la red de gas de GLP a Gas Natural. No obstante ello, dicha circunstancia no fue mencionada en los Informes emitidos por GCER para los períodos Feb y Mar/24, emitidos el 18 y 30/Abr/24 respectivamente.

Luego, con fecha 24/Jun/24 se agrega al EE un Proveído (PV-2024-65578110-APN-GCER#ENARGAS) en el que GCER deja constancia de lo informado por la SDB y que, por tal motivo, carece de aplicabilidad la RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS a partir de la fecha en la cual inició la SDB a operar con GN por redes (no indica fecha). En consecuencia el 18/Jul/24 se dispuso el pase a Guarda Temporal del EE.

No obstante ello, en la BUAuditorías, se registraron como ejecutadas las nueve (9) auditorías de DDJJ GLP correspondientes a los meses de Abr a Nov/2024, ingresándose en el campo destinado al “Informe” el mismo N.º de IF para todos los meses (IF-2024-65578110-APN-GDYE#ENARGAS o IF-2024-65578110-APN-GCER#ENARGAS), cuando el N.º ingresado se corresponde con el citado Proveído del 24/Jun/24.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

- EX-2024-03708102-APN-GDYE#ENARGAS - SDB -Cooperativa El Bolsón Ltda. (Período: 2024)

Una situación similar se observó en este caso. En la BU Auditorías se registró el mismo N.º de IF (IF-2024-67653888-APN-GDYE#ENARGAS o IF-2024-67653888-APN-GCER#ENARGAS) como “Informe” en nueve (9) auditorías mensuales (Abr a Nov/24), cuando ese N.º corresponde al Proveído del 28/Jun/24 (PV-2024-67653888-APN-GCER#ENARGAS) por el que se remite el EE al archivo por dejar de resultar aplicable al SDB lo establecido en la RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Asimismo, para ambos SDB (Coop. Reconquista y Coop. El Bolsón) se registraron erróneamente en la BU Auditorías las fechas de finalización de las auditorías y los documentos (IF) correspondientes a las auditorías ejecutadas para el mes de Mar/24.

- *Entidades de Bien Público (EBP)*
- EX-2024-03200986-APN-GDYE#ENARGAS- Distribuidora - Centro - (Período: 2024)

En la BU Auditorías se registró tres (3) veces la ejecución de la auditoría correspondiente a Jun/24 con el mismo documento de respaldo (IF-2024-80193063-APN-GCER#ENARGAS), pero diferente fecha de finalización en todos los casos, cuando la que corresponde según la fecha de emisión del Informe es 31/Jul/24.

Asimismo, se invirtieron los números de los IF registrados en la BU Auditorías para los meses de Ene/24 y Feb/24.

- EX-2024-42320238-APN-GDYE#ENARGAS - SDB - Distrigas - (Período: 2024)

En el Informe emitido el 23/Sep/24 se concluyó que los montos informados en las DDJJ remitidas por Distrigas para el período Ene a Jun/24, preliminarmente y en lo atinente a las actividades específicas, son razonables respecto del recálculo realizado por la auditoría y que los usuarios facturados se encuentran en el Registro de Entidades de Bien Público (informado mensualmente por GPU). El 22/Ene/25 se agrega al EE un Proveído (PV-202-507354707-APN-GCER#ENARGAS) a fin de dejar constancia que para las DDJJ con facturación desde el 05/Jun/24 en adelante entró en vigencia la RESOL-2024-91-APN-SE#MEC y que, en consecuencia, el SDB Distrigas queda excluido de lo establecido en la RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

En consecuencia, no se agregaron otras actuaciones que den cuenta de la realización de auditorías para los meses de Jul a Dic/24.

Al respecto, en la BU Auditorías se registró la ejecución de las auditorías correspondientes a los períodos Ago, Sep, Oct y Nov/24 con el mismo documento



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

de respaldo (IF-2025-07354707-APN-GCER#ENARGAS). Dicho número no corresponde a un IF, sino al citado Proveído del 22/Ene/25 obrante en el EE. Por otra parte, en la BU Auditorías se registró erróneamente al EX-2024-33430104-APN-GDYE#ENARGAS (Distrigas-2022-2023) en relación a la auditoría correspondiente a Jun/24, que obra agregada al EX-2024-42320238-APN-GDYE#ENARGAS (Distrigas - 2024).

- ***Subsidios - Resolución ENARGAS N.º 273/18***
- ***EX-2024-28476851-APN-GDYE#ENARGAS - SDB - Distrigas (Período 2024)***

En la BU Auditorías se registraron duplicadas las auditorías correspondientes a los meses de May y Jul/24 y triplicadas las de Jun/24, con el mismo documento de respaldo (IF), pero con diferentes fechas de finalización en cada caso.

Asimismo, respecto de la auditoría ejecutada para el período Ene/24 no se registró el N.º de expediente en el campo previsto a tal fin en la BU Auditorías.

### Observación:

En la Base Unificada de Auditorías se registraron como ejecutadas dieciocho (18) auditorías mensuales programadas que no fueron realizadas durante el 2024. Ello por cuanto, habiendo dejado de operar con GLP los SDB incluidos en la muestra, carece de aplicabilidad la RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS para los sujetos en cuestión (Coop. Reconquista y Coop. El Bolsón). Al respecto, cabe señalar que en el campo previsto en la base de datos para registrar el “Informe” emitido por GCER, se asentó el Proveído en el que se indica tal circunstancia.

Por otra parte, respecto de la muestra de auditorías de Entidades de Bien Público pudo verificarse que en la Base Unificada de Auditorías se registraron como ejecutadas cuatro (4) auditorías mensuales que no fueron realizadas durante el 2024 a Distrigas, por haber quedado excluido el SDB de lo establecido en la RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Como documento de respaldo del “Informe” se registró en la base de datos el Proveído emitido por GCER en el que se indica tal circunstancia.

### Recomendación:

*A fin de que la BU Auditorías refleje adecuadamente la ejecución de las actividades de control desplegadas por la Gerencia de Control Económico Regulatorio, y que la misma sirva como base para informar las Metas Físicas a la Gerencia de Administración (ver pto. C.2), resulta necesario se revisen los mecanismos de registración implementados para completar los campos previstos en la base de datos y, en su caso, requerir a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (GTIC) los cambios y/o Reportes que se entiendan necesarios.*

*Al respecto, y en función de lo observado, corresponde que se registren en la BU Auditorías los documentos de respaldo que dan origen a las auditorías administrativas (Nota/Acta/IF) y los Informes de Auditoría (IF) emitidos en consecuencia. En el caso en que, por cualquier circunstancia excepcional (v.gr. cambio normativo) las auditorías programadas no puedan o no deban ser*



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

*ejecutadas, se recomienda dejar constancia de ello en el expediente (mediante un Proveído) y anular los controles programados, dejando constancia del motivo en la BU Auditorías.*

### **C.7.- Comunicación de las conclusiones. Activación del proceso sancionatorio - Seguimiento Informe UAI N.º 481 (C.4.2)**

En el Informe UAI N.º 481 (C.4.2) se observó que el 14,29% de la muestra (7 casos sobre 49) poseía inobservancias en los aspectos económicos verificados, constatándose debilidades en el procedimiento para promover la activación del proceso sancionatorio, y no obteniéndose evidencia suficiente sobre la resolución de los casos. En uno de los casos referidos se remitió a la Gerencia de Asuntos Legales (GAL), de manera extemporánea, a la detección del incumplimiento normativo. En otro de los casos no se pudo constatar la intervención de GAL ante la inobservancia detectada.

Al respecto se recomendó establecer canales de comunicación interactivos en las actividades que impactan en más de una unidad organizativa en relación al cumplimiento del Marco Regulatorio. En tal sentido, y en concordancia con las medidas propuestas por la GAL, se recomendó extremar los recaudos en la confección de Informes Técnicos a fin de que concluyan, con claridad, sobre el análisis circunstanciado de la inobservancia detectada. Asimismo, se recomendó impulsar mayores mecanismos de control interno para promover, en tiempo oportuno, la activación del proceso sancionatorio.

#### **Seguimiento:**

En la muestra de auditorías ejecutadas no se presentaron casos en los que se hayan iniciado procesos sancionatorios durante el período relevado.

Ahora bien, en relación a auditorías llevadas a cabo durante el 2024 GCER informó que se iniciaron procesos sancionatorios en catorce (14) expedientes. A continuación se detallan los temas, períodos y sujetos involucrados:

- Tributos Locales: se iniciaron procesos sancionatorios por no presentar documentación del período Abr/17 a Mar/22 a Gasnea y Naturgy BAN.
- Diferencias Diarias Acumuladas: se imputaron incumplimientos a Gasnea por el período 2023.
- DDJJ Productores: se imputaron incumplimientos a Naturgy BAN por el período 2023.
- Intereses por Mora (Grandes Usuarios): se imputaron incumplimientos a Naturgy BAN, Litoral Gas, Naturgy NOA y Gasnea por el período 2023.
- Resolución ENARGAS N° 273/18 - Subsidio c/Estado Nacional: se imputaron incumplimientos a HIDENESA por el período 2023.
- Tasas y Cargos: se imputaron incumplimientos a Natugy BAN, Cuyana, Litoral, Naturgy NOA y Gasnea por el período 2023.

A la fecha de relevamiento se pudo verificar lo siguiente:



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

- en siete (7) casos se dictó Resolución (50%), aplicándose sanciones a los sujetos por incumplimientos observados durante las auditorías.
- en un (1) caso, mediante NO-2025-57005803-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (28/May/25), se resolvió hace lugar al descargo presentado por Naturgy BAN, dejando sin efecto la imputación efectuada (NO-2024-96384963-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), y dando así por concluido el procedimiento sancionatorio sustanciado en el EX-2024-02403733-APN-GDYE#ENARGAS.
- en cinco (5) casos, los EE se encontraban con Informe GCER para sanción, y en poder de GAL para la emisión del Dictamen Jurídico previo a la emisión de la Resolución correspondiente.
- en un (1) caso el EE se encontraba en poder de GCER con imputación a la Distribuidora y pedido de vista (ingresado el 04/Ago/25), pendiente de respuesta a la fecha de relevamiento según las constancias obrantes en el EE.

Por otra parte, según los registros en Excel elaborados por la Gerencia de Asuntos Legales para el seguimiento de los procesos sancionatorios, durante el 2024 se emitieron un total de treinta y una (31) Notas de Imputación por incumplimientos detectados en controles llevados a cabo por la GCER en Distribuidoras y Subdistribuidoras. Cabe aquí señalar que en dicho listado se incluyen también procesos iniciados en ejercicios anteriores al auditado en el presente Informe.

Del dicho listado se obtuvo información relativa a Imputaciones 2024 pendientes de resolución, originadas en controles efectuados por GCER.

Del cruce con la información remitida al inicio de la presente auditoría, pudo establecerse que durante el 2024 se emitieron, además de las informadas por GCER, tres (3) Notas de imputación por incumplimientos relativos a los siguientes temas:

- Tasas y Cargos - Período 2018 (Coop. FEL Ltda.)
- Intereses por Mora a Usuarios no residenciales y SDB - Período 2023 (Centro)
- Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios - Período 2019 (GASNEA).

Los primeros dos (2) EE se encontraban, a la fecha de relevamiento, en poder de GAL para la emisión del Dictamen Jurídico previo a su resolución. En el restante caso (EX-2020-38538216-APN-GDYE#ENARGAS), según las constancias obrantes en el EE, la solicitud de vista presentada por GASNEA el 11/Dic/24 fue adosada el 02/Jun/25. Según la búsqueda realizada por el sistema de Gestión Documental en Papel (GDP), GCER otorgó la vista el 04/Jun/25 y GASNEA presentó su Descargo el 01/Jul/25 (IF-2025-71063638-APN-SD#ENARGAS). A la fecha del relevamiento dicho EE se encontraba en GCER para análisis del descargo presentado y la emisión del Informe correspondiente para la prosecución, en su caso, del proceso sancionatorio.

### Opinión del auditor:

*En función del relevamiento efectuado, en general se observa una mejora en la activación, en tiempo oportuno, de los procesos sancionatorios derivados de las auditorías llevadas a cabo por la GCER. Al respecto pudo verificarse que una vez emitido el Informe para Imputación/Sanción por parte de la Gerencia, el expediente es remitido a la Gerencia de Asuntos Legales para la prosecución del*



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

*proceso sancionatorio. Por tal motivo, se considera regularizada la observación C.4.2. del Informe UAI N.º 481.*

*Estado: Regularizada - Cumplimiento Recomendación.*

### **Comentario:**

Cabe aquí señalar que, respecto de los tiempos insumidos por la Gerencia de Asuntos Legales para la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados por GCER, en los cinco (5) casos relevados por GDE se observó una demora promedio de 292 días a la fecha de corte (12/Sep/25) para la emisión del correspondiente Dictamen Jurídico previo. Respecto de este tema, y a fin de no duplicar su tratamiento, se considerará lo aquí relevado para continuar su seguimiento en el Informe UAI N.º 482 - Sanciones (C.1. Imputaciones - Plazos para su tramitación).

## **D.- OPINIÓN DEL AUDITADO**

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de la Gerencia de Control Económico Regulatorio mediante el ME-2025-115875506-APN-UAI#ENARGAS.

Al respecto, se reseñan a continuación la opiniones y comentarios recibidos de la Gerencia (ME-2025-118564871-APN-GCER#ENARGAS) y las consideraciones que le merecen a esta Auditoría Interna.

### **D.1.- Planificación. Sujetos de Control (Ref. C.1)**

#### **Opinión del auditado:**

Respecto de la planificación, GCER comenta lo siguiente: “*Se hace saber que en los temas de control mencionados por esa UAI (Res. 273/18 y EBP), se controla a todas las SDB que tienen obligación de cumplimiento normativo, según lo que establece la misma normativa. Las SDB presentan la DJ a su Licenciataria, a excepción de las que compran directamente el gas a un productor. Y con relación al GLP, se controlan todos los sujetos SDB que prestan servicio de GLP, porque se verifica el subsidio que solicitan. En ese sentido, y para el control de esos temas, no se aplica un plan de ciclo. Asimismo, y por recomendación de esa UAI en otro informe de auditoría, se inició una nueva metodología de control para los grandes usuarios en tema como Control de Facturación e intereses por mora, con el Departamento de Delegaciones Regionales, utilizando sus recursos.*”

#### **Comentario del auditor:**

*La Gerencia hace comentarios respecto de la planificación, señalando que se controla a todas las SDB que tienen obligación de cumplimiento normativo (Resolución N.º 273 y EBP) y a los SDB que prestan servicio de GLP, a fin de verificar el subsidio que solicitan. Al respecto, cabe señalar que dicha situación fue contemplada al momento de la elaboración del presente Informe.*



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Estado: Sin acción correctiva informada.

### **D.2.- Base Unificada de Auditorías y Metas Físicas. Seguimiento Informe UAI N.º 481 - C.1. (Ref. C.2)**

#### Opinión del auditado:

GCER manifiesta que continúa revisando procesos de carga y de planificación a los fines de homogeneizar los mismos, y disminuir los desvíos.

#### Comentario del auditor:

*No obstante la Gerencia manifiesta que continúa revisando los procesos de carga y de planificación a fin de disminuir los desvíos, no indica las acciones a encarar a fin garantizar que la información de la ejecución de las Metas Físicas resulte consistente con la información registrada en la BUAuditorías.*

Estado: Sin acción correctiva informada.

### **D.3.- Registraciones en la Base Unificada de Auditorías (Ref. C.6.1)**

#### Opinión del auditado:

Respecto de la observación relativa a las registraciones en la BUAuditorías, GCER señala que: “*En lo concerniente al punto C.6.1. Registraciones en la base de auditorías, y más exactamente al tema DDJJ GLP, esta gerencia se ha notificado de los cambios de suministro luego de emitir notas e informes, de corresponder, tiempo después que esa SDB había realizado el cambio. Respecto al Plan Anual, no hemos querido modificar la planificación, en su momento se había acordado con esa UAI, como también se hace en los controles mensuales, en donde la SDB no presenta la información reiteradas veces, incluir como una auditoría realizada, a la nota mensual que se le cursa a dicha SDB. Lo mismo sucede con estas 2 SDB que no operan más redes con suministro de GLP, sino que pasaron a GN. Para los casos en donde se incluyó el mismo informe, o se duplicó el registro, etc. Han sido errores involuntarios de carga, que serán atendidos en el futuro a los fines de mejorar los procesos.*

*Por último, esta GCER considerará todos las observaciones y recomendaciones de esa UAI en el informe N.º 584/25, a los fines de mejorar los procesos internos, igualmente se deja constancia que siempre la información obtenida es fidedigna.”*

#### Comentario del auditor:

*Lo manifestado por GCER no logra conmover la observación realizada con relación las debilidades e inconsistencias detectadas en las registraciones efectuadas en la BUAuditorías.*

*Atento lo manifestado en relación a que la Gerencia considerará todas las observaciones y recomendaciones efectuadas en el presente Informe a fin de mejorar los procesos internos, se mantiene la presente observación y, en futuras auditorías, se verificarán las medidas correctivas arbitradas para su regularización.*



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Estado: Sin acción correctiva informada.

### **E.- CONCLUSIÓN**

De la labor de control efectuada se permite concluir que, en líneas generales, la Gerencia de Control Económico Regulatorio se encuentra implementado las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia económico regulatoria. Al respecto, cabe destacar que se han tomado en consideración las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna, implementándose acciones para la regularización de observaciones pendientes de regularización de ejercicios anteriores.

No obstante ello, resulta aconsejable reforzar los mecanismos de registración de las auditorías a fin de que la Base Unificada de Auditorías brinde información confiable en relación a la ejecución trimestral de Metas Físicas.



Análisis de la Muestra

• **Ajuste Tarifario por Variación en el Precio de Compra de Gas.**

Mediante notas remitidas a las Distribuidoras y SDB se requirió informar, por SARI y en carácter de declaración jurada, los pagos a Proveedores de Gas, remitiendo constancias de transferencias o pagos debitados en cuenta, extractos bancarios y copias de los Contratos de Compra de Gas y/o Acuerdos celebrados con los Proveedores.

En los dos (2) EE relevados (Redengas y Cuyana) pudo verificarse que se agregaron las notas de las Prestadoras notificando la remisión de la información a través del SARI, los papeles de trabajo y el Informe elaborado por GCER. En cuanto a las tareas de control, pudo verificarse que se coteja la concordancia entre el volumen inyectado y declarado con el facturado por el Proveedor de GN, constatándose que: los precios unitarios pagados por m<sup>3</sup>, informados en las DDJJ, sean concordantes con la documentación de respaldo de las operaciones de Compra de Gas, que los importes facturados y pagados sean concordantes con la información en cuenta corriente de los Productores, y que los precios establecidos en los Contratos sean concordantes con los facturados por los Proveedores a las Prestadoras.

Como resultado de los controles realizados por GCER respecto de los períodos considerados (Jul/22-Sep/23 y Oct/23-Dic/23), se concluye que las Prestadoras dieron cumplimiento al deber de informar y, en Anexos al Informe, se detallan los precios unitarios por m<sup>3</sup> pagados, discriminados por Productor, Cuenca, Subzona, mes de inyección, volumen y fecha efectiva de pago. Finalmente, y sin más trámite, por no haberse encontrado observaciones en los controles, los EE son remitidos a la Guardia Temporal.

• **Balance de Ingresos Brutos (IIBB) - Resoluciones ENARGAS N.º 658/98 y N.º I-4465/17 - Gas Retenido.**

En el marco de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución ENARGAS N.º 658/98 y en la Resolución ENARGAS N.º 4465/17, mediante Notas remitidas por GDyE a las Distribuidoras y Transportistas en Ene/2024, con el fin de continuar con la mejora de la calidad de la información disponible para el desarrollo de las tareas de control y fiscalización, se pusieron en conocimiento las planillas estandarizadas definidas para la presentación por SARI del balance anual al que refieren las normas mencionadas, de aplicación para la presentación correspondiente al período 2023. Una vez efectuado el control de la presentación en término y efectuada la verificación aritmética de los valores informados en los Mayores Contables, se remite el EE al Área de Control Económico-Contable (GCER) para que realice las auditorías correspondientes.

Al respecto, GCER requirió a las Distribuidoras y Redengas remitir por SARI las facturas emitidas por las Transportistas que contengan el traslado del IIBB, y las



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Órdenes de Pago y documentación de cancelación del pago correspondientes a un período de 6 meses, computados por la Prestadora en los Balances Anuales de IIBB presentados. El objeto de las auditorías llevadas a cabo en las Distribuidoras y Redengas fue:

- verificar la razonabilidad del balance entre lo facturado por el Prestador (trasladado) y lo efectivamente pagado a las Transportistas en cumplimiento de la Resol. N.º I-4465/17 (apartado B del Anexo I), y
- verificar la razonabilidad del balance entre lo facturado por el Prestador (trasladado) y lo efectivamente pagado a los distintos fiscos provinciales y a las Transportistas en cumplimiento de la Resol. N.º 658/98 (Anexo II).

En el caso de las Transportistas, el objeto de las auditorías fue verificar la razonabilidad del balance entre lo facturado (trasladado) y lo efectivamente pagado a los distintos fiscos provinciales, en cumplimiento de la Resolución N.º I-4465/17 (Apart. A del Anexo I) y en la Resolución N.º 658/98 (Anexo I).

Los informes elaborados por GCER detallan los controles realizados respecto del Balance Anual y Protocolo de información de la Base de Facturación de Transporte, IIBB Gas Retenido, traslado a usuarios y Mayores Contables. Respecto de los importes a trasladar, trasladados y el saldo informado en el Balance Anual, se concluye respecto de la razonabilidad con los registros contables y la documentación de respaldo analizada. Asimismo, en el Anexo del Informe se indica el monto a recuperar por la Prestadora.

Posteriormente a la emisión del Informe, mediante Memo se remite por GDE el EE a la GDyE a los fines de su incumbencia. GDyE da traslado a la Prestadora de los Informes elaborados por GCER, y de existir observaciones y/o aclaraciones en las auditorías, se requiere a la Prestadora que remita sus consideraciones.

Al respecto, sólo en uno (1) de los cuatro (4) EE relevados, se requirió a la Prestadora expedirse respecto de lo observado por GCER. Así, en el EX-2024-06355752-APN-GDYE#ENARGAS (CGS), en el Informe relativo a la Auditoría de Balance de IIBB - Resol. 658/98, se observó que, respecto de los IIBB de Tasas y Cargos, la Distribuidora no efectuó las devoluciones pendientes determinadas en el 2022, no obstante efectuó facturaciones (Cód. 12008) en el Balance Anual IIBB (Dist) 2023. Al respecto, se aclara lo informado por CGS y se detalla en Anexo del Informe el resultado de los controles realizados. Asimismo, se indican los montos a devolver a los usuarios (IIBB Transporte y Tasas y Cargos) y el monto a recuperar por la Prestadora. En respuesta al requerimiento formulado, CGS reitera lo ya manifestado en su presentación respecto de la registración de los IIBB de Tasas y Cargos.

En todos los casos muestrados, a la fecha del relevamiento, los EE continuaban en estado de tramitación y no registraban acciones posteriores por parte de GDyE.

- *Comercializadores*

Conforme lo establecido en el Programa de Auditoría “Comercializadores de Gas Natural” se seleccionarán cinco (5) Comercializadores a auditar por cada año calendario, rotándolos hasta llegar a la totalidad de los sujetos inscriptos en el Registro de Comercializadores. Al respecto, durante el 2024 se ejecutaron



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

controles en cinco (5) Comercializadoras con el objeto de verificar la razonabilidad, integridad y consistencia de las DDJJ presentadas mensualmente al ENARGAS, en cumplimiento de la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (“Régimen Informativo de Operaciones” - Subanexo III del Reglamento de Comercializadores), en lo atinente a las inyecciones/compras y entregas/ventas de gas.

En la muestra se relevó el EX-2023-134885560-APN-GDYE#ENARGAS, abierto a fin de documentar lo actuado por la GCER para constatar la consistencia de las DDJJ remitidas por la Comercializadora “Alfa Energía S.A.”, en relación al Régimen Informativo para el período Ene a Dic/2022.

En función de las observaciones efectuadas y comunicadas por Nota GDyE del 10/Jul/23, Alfa Energía rectificó la información originalmente remitida. Posteriormente, en Ene/24 se comunicó a la Comercializadora el inicio de la auditoría sobre la operatoria de compra y venta de gas para el 2022. Para ello, se requirió remitir por SARI información relativa al balance de transporte mensuales emitidos por las Transportistas sobre inyecciones y entregas de gas (Ene, May y Jun/22), 14 comprobantes de compra de gas y 30 comprobantes de venta con su correspondiente registración (Libros IVA Compras y Ventas). Luego de sucesivas intimaciones por falta de presentación de la información requerida, y luego de rectificarse la muestra de comprobantes de compra (por no corresponder a la Comercializadora), Alfa Energía efectuó la presentación de lo requerido con fecha 19/Mar/24.

El 21/Mar/24 se comunicaron por Nota observaciones en función de los controles realizados por GCER y se solicitó justificar las diferencias, rectificar las presentaciones realizadas (2022) y constatar la totalidad de la información remitida. Luego de varias solicitudes y otorgamientos de prórrogas y de efectuarse la intimación ante el incumplimiento del requerimiento informativo, con fecha 16/May/24, Alfa Energía remite la información por SARI.

Efectuados los controles establecidos en el Programa de Auditoría, el 03/Jun/24 se emitió Informe sin observaciones, concluyéndose que las DDJJ presentadas guardan razonabilidad con la información analítica y documentación de respaldo analizada (facturas de compra y venta de gas, registraciones contables y Balance de Inyección de las empresas Transportistas). Por Memo se remite el Informe al Área de Autorizaciones, Régimen de Zona Fría, Balance de Fondo Compensador, Control de Seguros, Impuestos y Activos Esenciales (GDyE), y se realiza el pase del EE a GDyE para su Guarda Temporal. No obstante ello, a la fecha de relevamiento el expediente continuaba en estado de “Iniciación” en el GDE.

- ***Cumplimiento Depósito Decreto N.º 959/04 - TF-125 y TF-147***

El “Programa de Verificación Depósitos TF-125 y TF-147 - TGS S.A.” tiene como objeto “Verificar si los fondos provenientes de la venta de transporte de gas percibidos por TGS S.A. en cumplimiento de la Carta de Intención del 24/04/06 Oferta TF-147 y lo establecido en las cláusulas 13º y 14º del Decreto N.º 959/04 Oferta TF-125 fueron transferidos a la Tesorería General de la Nación, mediante el depósito en la cuenta respectiva.”



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

En el EX-2023-85102772-APN-GDYE#ENARGAS, se adjuntan las actuaciones remitidas mensualmente por TGS informando la facturación emitida entre Ene y Dic/2023. Dicha información es cargada en una planilla de control creada al efecto, conforme lo establecido en el Programa de Auditoría. Asimismo, se agregan al EE las nota remitidas, trimestralmente, por la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias (DACB), dependiente del Ministerio de Economía, informando los depósitos realizados en la Cuenta N.º 2510/46 “Recaudación Tesorería General de la Nación” por la empresa TGS, en concepto del servicio del Contrato TF percibido de la Distribuidora CGS, conforme la cláusula decimocuarta del Convenio Gasoducto Cordillerano - Dec. N.º 959/04 Oferta de Transporte Firme de Gas (TF-125) y Carta de Intención del 24/04/06 (TF-147). Allí se indica que, en virtud de ser el ENARGAS el encargado de instrumentar y de ratificar el procedimiento de reembolsos de CGS a favor del Estado Nacional, neto de impuestos, según lo establecido en el 2º párrafo de la cláusula 16º del citado Convenio, se remite el detalle de los ingresos percibidos por cada período trimestral, a los efectos de su seguimiento y control. Al respecto, solicita al ENARGAS que, una vez realizada la verificación de los citados ingresos, se comunique el resultado de la gestión.

Trimestralmente, y en respuesta al requerimiento señalado, GDyE comunica a la DACB que, de los procedimientos de verificación realizados, surge que los ingresos percibidos por la Tesorería en cada período informado en su nota, se corresponden con la venta de transporte firme (TF-125 y TF-147) por el período trimestral, siendo los importes expuestos en la misma, concordantes con la verificación llevada a cabo por el Organismo.

El 19/Jun/24 se remitió Nota a TGS informando la realización de una auditoría y se requirió remitir por SARI información relativa a los depósitos correspondientes a los contratos de Transporte Firme (TF-147 y TF-125) realizados durante el 2023. TGS remite la información solicitada y, en función de los controles realizados, se adjuntan al EE los papeles de trabajo correspondientes y el Informe elaborado por GCER a fin de determinar si los fondos provenientes de la venta de transporte de gas percibidos por TGS fueron transferidos a la Tesorería General de la Nación. Al respecto se concluye sin observaciones.

De la revisión efectuada puede señalarse que, tal como se indicó, GDyE dio respuesta a cada nota trimestral remitida por la DACB del Ministerio de Economía. Finalmente, el Informe elaborado por GCER da por cerrado el proceso de control anual, remitiéndose el EE a Guarda Temporal.

- **DDJJ GLP**

Según lo establecido en el “Programa de Auditoría DDJJ GLP”, las auditorías tienen como objeto corroborar la razonabilidad de los montos incluidos en la DDJJ respecto de los informados en la Base de Datos de Facturación, en relación a los conceptos subsidiados, descuentos y/o bonificaciones en la facturación a usuarios de GLP, de acuerdo a lo dispuesto en la RESOL-2018-14-APN-SGE#MHA, cotejar que las compras de GLP declaradas sean concordantes con los comprobantes remitidos y con los precios del acuerdo de abastecimiento vigente, y verificar que los volúmenes mensuales adquiridos no excedan los volúmenes de



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

compra detallados en el acuerdo vigente. Asimismo, se establece que: "...una vez realizados todos los controles y firmados los informes, se deberá recopilar la información, según el formato establecido por la Secretaría de Energía, y se deberá confeccionar la nota comunicando los montos del mes analizado, siendo esta dirigida al Secretario de Energía y al Subsecretario de Hidrocarburos y al Director Nacional de Economía de Hidrocarburos, y firmada por la máxima autoridad del ENARGAS".

En la muestra se incluyeron cuatro (4) EE iniciados a fin de documentar las auditorías realizadas a los Subdistribuidores:

- Cooperativa de Servicios Públicos Reconquista Ltda.: EX-2023-36362120-APN-GDYE#ENARGAS (Dic/23) y EX-2024-03707784-APN-GDYE#ENARGAS (2024)
- Cooperativa El Bolsón Ltda.: EX-2023-36361990-APN-GDYE#ENARGAS (Dic/23) y EX-2024-03708102-APN-GDYE#ENARGAS (2024)

En el primer EE pudo verificarse que en el Informe elaborado por GCER se concluye que, respecto de Dic/2023, la información remitida por la SDB en cumplimiento de la RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS guarda razonabilidad con la información que surge de la Base de Datos de Facturación, los volúmenes de compra de GLP guardan razonabilidad con los comprobantes remitidos y las compras no exceden el cupo establecido en el Acuerdo vigente. En los papeles de trabajo se acumula la información correspondiente a todo el ejercicio 2023, se detallan las notas remitidas mensualmente por la SDB y los controles realizados.

En el segundo EE, y respecto de los controles mensuales correspondientes al 2024, pudo verificarse que se emitieron los Informes (Ene/24, Feb/24 y Mar/24) sin observaciones.

Cabe aquí señalar que el 07/Mar/24 la Coop. Reconquista (por IF-2024-24201369-APN-SD#ENARGAS) informó que en Ene/24 se hizo la última compra de GLP, puesto que comenzaron los trabajos de conversión de la red de gas de GLP a Gas Natural. Dicha circunstancia no fue contemplada en los informes emitidos para los períodos Feb y Mar/24.

Posteriormente, mediante un Proveído del 24/Jun/24 (PV-2024-65578110-APN-GCER#ENARGAS), GCER deja constancia en el EE que la SDB informó que dejó de operar su red de GLP y realizó el traspaso a Gas Natural. Por eso carece de aplicabilidad la RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS a partir de la fecha en la cual inició la SDB a operar con GN por redes (no indica fecha).

Finalmente, se dispuso el pase a Guarda Temporal del EE.

### • **Entidades de Bien Público (EBP)**

Según el Programa de Auditoría "Entidades de Bien Público" el objeto de las auditorías es constatar la razonabilidad de la información remitida por la Prestadora en carácter de DDJJ, la que contiene la información correspondiente a las SBD de su área de licencia, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución MINEM N.º 508-E/2017 y complementarias, e instrumentado mediante la RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Asimismo, es verificar que los usuarios facturados con tarifa diferencial correspondan a usuarios incluidos en los Registros de Entidades de Bien Público y de Clubes de Barrio y Pueblo.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

En la muestra se relevaron los controles llevados a cabo respecto de la Distribuidora Centro y la SDB Distrigas en tres (3) EE abiertos al efecto, a saber:

- EX -2023-36294276-APN-GDYE#ENARGAS - Centro (Dic/23)
- EX-2024-03200986-APN-GDYE#ENARGAS - Centro (2024)

En función de los controles mensuales efectuados por GCER sobre las DDJJ remitidas por SARI por la Distribuidora (que incluyen los valores informados por las SDB de su área de Licencia) y considerando la información remitida mensualmente por la Gerencia de Protección de Usuario (Registro EBP y otros), se emitieron Informes mensuales en cada uno de los expedientes citados.

En los casos en que del control realizado se observaron diferencias menores en los montos facturados, o en aquellos casos en que se incluyeron en las DDJJ facturaciones a usuarios no incluidos en el Registro de EBP, se remitieron Notas a la Distribuidora a fin de informarles que se detrajeron los montos involucrados y que no serían informados a la Secretaría de Energía para que le sean reintegrados, hasta tanto se regularice la situación observada. Al respecto, se agregaron también a los EE las rectificaciones remitidas por Centro respecto de DDJJ ya presentadas y en función de los cambios normativos operados (RESOL-2024-91-APN-SE#MEC y RESOL-2024-259-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), en función de los cuales, a partir del 06/Jun/24, el precio de gas contenido en las tarifas EBP se corresponden con el de usuarios RN2, motivo por el cual el subsidio a reclamar será igual a cero para consumos posteriores a esa fecha.

Finalizados los controles mensuales, se dieron por cerradas las actuaciones, remitiéndose los EE para su pase a Guarda Temporal.

- EX-2024-42320238-APN-GDYE#ENARGAS - Distrigas - 2024

En este EE se documentaron las auditorías llevadas a cabo en relación a las presentaciones mensuales remitidas por el SDB vía SARI en el marco de lo dispuesto por la RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, referente a la presentación de las DDJJ relativas a la facturación a Entidades de Bien Público para el 2024. Al respecto, en el Informe emitido el 23/Sep/24 se concluyó que los montos informados en las DDJJ remitidas (Ene a Jun/24), preliminarmente y en lo atinente a las actividades específicas, son razonables respecto del recálculo realizado por la auditoría. Asimismo, se indica que los usuarios facturados se encuentran en el Registro de Entidades de Bien Público (informado mensualmente por GPU).

Según las constancias obrantes en el EE, el 22/Ene/25 GCER emitió un Proveído (PV-202-507354707-APN-GCER#ENARGAS) a fin de dejar constancia que para las DDJJ con facturación desde el 05/Jun/24 en adelante entró en vigencia la RESOL-2024-91-APN-SE#MEC y que, en consecuencia la SDB Distrigas queda excluida de lo establecido en la RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. En consecuencia y, no obstante agregarse los Memos mensuales remitidos por GPU informando los usuarios incluidos en los Registros vigentes, no se agregaron otras actuaciones que den cuenta de la realización de las auditorías registradas en la BU Auditorías (Jul a Nov/24).

- *Financiación Instalaciones Internas*



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

El objetivo de estas auditorías es verificar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la financiación de la construcción de instalaciones internas, obras externas y la adquisición de bienes y/o servicios asociados al servicio de gas por redes (Resoluciones ENARGAS N.º 412/96, N.º 824/98 y N.º I-1648/11).

A fin de verificar lo actuado por GCER, se seleccionaron dos (2) expedientes en los que tramitaron controles respecto del cumplimiento de la citada normativa por parte de Metrogas (EX-2024-02252908-APN-GDYE#ENARGAS) y Redengas (EX-2024-02265247-APN-GDYE#ENARGAS).

Según el relevamiento efectuado, en Ene/24 se dio inicio a las auditorías con relación a las financiaciones facturadas durante el año 2023, tomando en cuenta la información presentada en cumplimiento del Protocolo Informativo-Facturación de Usuarios (“F1A”). A tal fin, se adjuntaron planillas con lo declarado por la Prestadora, a fin de que confirme o rectifique la información remitida (Base de Facturación) y una muestra de diez (10) casos, respecto de los cuales se solicitó la documentación que sustente su facturación (v.gr. factura, plano, etc.) y mayores contables de las cuentas donde se registran las financiaciones. De informarse divergencias entre lo informado por DDJJ y lo realmente facturado, se solicita agregar cinco (5) casos más a la muestra.

En ambos casos incluidos en la muestra, las auditorías finalizaron sin observaciones y se adjuntaron al EE los papeles de trabajo que dan cuenta de los controles efectuados. En los Informes elaborados se concluye que la Prestadora dio cumplimiento a la normativa vigente relacionada con la financiación de la construcción de instalaciones internas, obras externas y la adquisición de bienes y/o servicios asociados al servicio de gas. Habiéndose finalizado el trámite administrativo, ambos EE fueron remitidos a Guarda Temporal el 27/May/24.

### Comentario:

Con relación a la determinación de la muestra a considerar, en el Programa de Auditoría remitido por GCER se indica que se determinará la muestra sobre la información obtenida del reporte solicitado a la GTIC sobre las Licenciatarias que otorgaron financiaciones a sus usuarios. Dicha muestra deberá contener como mínimo veinte (20) usuarios que incluyan todos los conceptos de financiación incluidos en la normativa vigente en la materia. Si la cantidad de usuarios no llega al mínimo requerido, se deberá seleccionar la totalidad. Asimismo, se detallan los controles a realizar respecto de la documentación recibida de la Prestadora con relación al período anual bajo análisis.

#### • *Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios*

Según se establece en el Programa de Auditoría denominado “Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios - Distribuidoras y Redengas S.A.”, el objeto es verificar la razonabilidad de la DDJJ remitida en cumplimiento de la normativa vigente, respecto de los importes retenidos por las Entidades Financieras (No computables como crédito impositivo - Solo Actividad Regulada), como así también lo abonado a las Transportistas en relación a las sumas facturadas a sus



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

usuarios en concepto de "Imp. s/Créditos y Débitos en Cta. Cte. Distribución" e "Imp. s/Créditos y Débitos en Cta. Cte. Transporte" dentro del ejercicio calendario.

Se relevó lo actuado en el EX-2022-102432554-APN-GDYE#ENARGAS, en el que trató una auditoría administrativa a la Distribuidora CGP.

Allí, el Área de Autorización, Control de Seguros e Impuestos de GDyE, una vez efectuada la verificación aritmética de los valores informados por la Distribuidora en su presentación (May/24), remite el EE a GCER a fin de que realice la auditoría correspondiente al Ejercicio 2023. A tal fin comunica la ubicación de los archivos remitidos por CGP, vía SARI, a requerimiento de GDyE (incidencia de la actividad regulada sobre el total de la actividad, Mayores Contables y Certificación contable de los importes abonados por el Impuesto a los Débitos y Créditos y un detalle del importe mensual trasladado a tarifas).

Adicionalmente, GCER requiere a la Distribuidora remitir por SARI los extractos bancarios de las cuentas corrientes (3 bancos de mayor operatoria) y una muestra de facturas emitidas por las Transportistas (3 meses de mayor facturación: Jul, Ago y Dic/23). CGP remitió lo requerido el 24/Oct/24.

Se adjuntan al EE los papeles de trabajo confeccionados y el Informe elaborado por GCER el 03/Ene/25, sin observaciones. Allí se concluye que los porcentajes de actividad regulada informados en carácter de DDJJ trimestral son concordantes con los verificados en la DDJJ Anual y que los importes contenidos en la DDJJ Anual guardan razonabilidad con la documentación respaldatoria analizada.

El EE es remitido nuevamente a la GDyE con el informe de Auditoría a los fines de su incumbencia. Al respecto, el 09/Ene/25 GDyE dio traslado del Informe elaborado por GCER a la Distribuidora, sin efectuar ningún requerimiento. No se registran actuaciones posteriores agregadas al expediente que se encontraba en estado de Tramitación a la fecha de relevamiento.

### • *Subsidios - Resolución ENARGAS N.º 273/18*

En el Programa de Auditoría “Resolución ENARGAS N.º 273/18” se establecen las tareas de control a realizar respecto de los beneficios y/o descuentos que enuncia la Resolución MINEM N.º 508/E-17, con el fin de obtener los montos que deberán ser informados a la Secretaría de Energía (SE) para el reintegro a las Prestadoras. Al respecto, en la normativa se estableció el procedimiento informativo que los sujetos alcanzados (Distribuidoras y SDB que adquieren el gas por su propia cuenta) deben cumplir para que la SE reintegre los montos correspondientes, una vez recibidos los Informes del ENARGAS.

El objeto de control de las auditorías mensuales es constatar, preliminarmente, la razonabilidad de la información remitida por las Prestadoras en carácter de DDJJ y verificar que las facturas emitidas con el beneficio de Tarifa Social, MIPyMES y Bomberos Voluntarios correspondan a usuarios incluidos en los Registros de Tarifa Social y MIPyMES.

Al respecto, se relevó lo actuado en los siguientes EE incluidos en la muestra:

- EX-2023-48000775-APN-GDYE#ENARGAS - Distribuidora CGS (Nov y Dic/23)
- EX-2024-28476851-APN-GDYE#ENARGAS - SDB Distrigas (2024)



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

En función de los controles mensuales realizados sobre las DDJJ remitidas por Distrigas (May, Jun y Jul/24), GCER detectó que la SDB informó montos correspondientes al Beneficio MIPyMES (Art. 5º Resolución SE N.º 6/23), que fue derogado por el Art. 7º de la RESOL-2024-41-APN-SE#MEC. Al respecto se notificó a la SDB que tales montos incluidos en las DDJJ no serían informados a la SE por no corresponder a un beneficio vigente.

Finalizado el año, GCER requirió a la GPU que informe si existen observaciones relacionadas con Auditorías de Facturación que puedan generar una alteración en el cálculo de los importes facturados en concepto de Tarifa Social, MIPyMES y Bomberos Voluntarios. En función de dicha información y la remisión de la DDJJ Anual definitiva por parte de las Prestadoras con su correspondiente certificación contable, GCER elaboró el Informe Anual determinando los valores definitivos a ser informados a la SE por tales conceptos. Realizados los controles y emitidos los Informes, la información de los montos del mes/año analizado es comunicada por Nota de la Máxima Autoridad a la Secretaría de Energía. Dicha comunicación no es agregada a los expedientes en los que tramitan las auditorías, sino al EX-2019-22424034-APN-GCER#ENARGAS (Trata GENE00302- Remisión de Informes) abierto al efecto y caratulado como “Remisión informativa a la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de Estado, sobre los Subsidios alcanzados por la Resolución MINEM N.º 508-E/2017”.

Al respecto, y según la búsqueda efectuada por Tableau, para el caso del SDB Distrigas, a modo de ejemplo, pudo verificarse que el 13/Ene/25 se informaron a la SE los montos correspondientes a Oct/24. Asimismo, el 10/Mar/25 se remitió la información correspondiente a Nov y Dic/24 y el 17/Jun/25 se informaron los valores definitivos para el período Ene/24 a Ene/25 para todas las Distribuidoras y SDB (a excepción de HIDENESA que no presentó la DDJJ correspondiente). Según pudo verificarse, el monto informado a la SE respecto de Distrigas, se corresponde con el que surge del Informe Final emitido por GCER para ese período. Al respecto cabe destacar que el último período informado (Ene/24 a Ene/25) obedece a un requerimiento excepcional efectuado a las Prestadoras en atención a la derogación de la Resolución ENARGAS N.º 273/18, según lo establecido en la RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, con vigencia a partir del 1º/Feb/2025.